

ACUERDOS SOCIALES SOBRE PRODUCTOS
ESPECIFICOS PARA EL PERSONAL
DE LA CAJA DE GRANADA

Granada, mayo de 2002

INTRODUCCION

El pasado día 20 de mayo y en el seno del Comité de Relaciones Laborales de la Entidad fue ratificado por unanimidad el texto del acuerdo de empresa denominado 'Acuerdos Sociales sobre Productos Especificos para el Personal de la Caja de Granada', texto que ha sido analizado y consensuado en dicho Comité aplicando los principios de atención a las necesidades del colectivo, adecuación de los productos a la realidad económica, equilibrio de los costes de la mejora, mantenimiento del clima de diálogo, paz social y participación de la plantilla y de sus representantes.

El citado texto negociado, que procede del Acuerdo publicado en marzo de 1996 - actualizado en mayo de 2000-, ha pretendido actualizar, simplificar y mejorar los productos, siendo significativo destacar lo siguiente:

- Mejora los productos de inversión en vivienda, garantizando unos importes y unas condiciones acordes con la evolución del mercado inmobiliario en los últimos años.
- Establece un solo índice de referencia: el euribor.
- Actualiza semestralmente todos los productos activos y pasivos contenidos en los Acuerdos Sociales.
- Incorpora en los Acuerdos la 'Comisión de Préstamos', figura que permitirá informar a los representantes de los trabajadores sobre operaciones dudosas o denegadas por la Entidad.
- Introduce la vigencia 'indefinida' en el nuevo texto de los Acuerdos Sociales, incorporando referencias que permiten la actualización permanente de las cantidades absolutas que los productos contienen.

Seguidamente se edita el texto íntegro de los Acuerdos Sociales junto con un Anexo Final, anexo que será actualizado periódicamente y permitirá conocer y calcular fácilmente las cantidades absolutas que en los productos se definen y se describen como referencias a conceptos de nómina de determinadas categorías.

Granada, mayo de 2002

Puntualizaciones y aclaraciones al texto de los Acuerdos Sociales

- Los negociadores son conscientes de la discriminación de género que supone la utilización del masculino como término genérico. Es su deseo que se interprete esta utilización del masculino de forma no sexista.
- Las referencias que en el documento se hacen al Plus Extrasalarial, salvo que expresamente figure otro porcentaje, se refieren al 100% de dicho Plus Extrasalarial, entendido éste como el 35% del sueldo base anual (18'5 pagas) de la categoría de referencia.
- Cuando en el texto de los Acuerdos aparece el término 'Euribor' como índice de referencia de operaciones activas, éste se corresponde con el tipo de referencia oficial del mercado hipotecario, como referencia interbancaria a un año publicado periódicamente por el Banco de España.
- En aquellos productos cuyo importe a conceder viene referido a 'anualidades' de una determinada categoría, éstas se consideraran integradas por los conceptos señalados en el Artº 44 del Convenio Colectivo que puedan corresponder, más ayuda familiar.
- Las condiciones de concesión de las operaciones detalladas en los Acuerdos Sociales serán las vigentes en el momento de la concesión de la operación. La modificación de los productos que significa la negociación y el acuerdo de mayo de 2002, no tendrá carácter retroactivo.

PRIMER PRESTAMO DE VIVIENDA

- Regulación:** Convenio Colectivo Nacional y Acuerdos Caja de Granada.
- Solicitantes:** Personal fijo en activo con dos años o más de relación laboral.
- Importe:** El valor de la vivienda que se acredite documentalmente, a criterio de la Caja, más gastos inherentes a su adquisición, más el que corresponda a la plaza de aparcamiento que se considere razonablemente vinculada a la vivienda, con máximo de 5 anualidades del solicitante. En su caso, mínimo de 5 anualidades de un Oficial Segundo.
- Interés:** El fijado por el Convenio Colectivo Nacional: el 70% del Euribor de los meses de abril y de octubre de cada año, aplicándose durante todo el semestre natural siguiente.
No obstante, el personal procedente de 'Pacto por el Empleo' que obtenga este producto en los 24 meses siguientes a su pase a la plantilla fija de la Caja, disfrutará durante un periodo de dos años desde la formalización del préstamo de un tipo de interés igual a la mitad del vigente en cada momento.
- Límites de Interés:** Los indicados por el Convenio Colectivo.
En el caso del beneficio del 50% del tipo de interés, los límites serán igualmente del 50% mientras dure esa circunstancia.
- Plazo:** Hasta 30 años, sin superar la edad de jubilación ordinaria del empleado/a.
- Amortización:** Mensual en nómina. Posibilidad de 3 años de carencia inicial en la amortización del capital.
- Garantía:** Siempre hipotecaria de la finca objeto de la concesión. Será necesaria la presentación de tasación de la finca objeto del préstamo.
Cuando el empleado no pueda aportar garantía hipotecaria por encontrarse la finca en construcción o pendiente de escrituración, podrá obtener el préstamo con garantía personal más subrogación en seguro de vida, por un importe de hasta el 30% del que le corresponda y un plazo de hasta 3 años. Cuando el importe sea superior al 50% anual del sueldo base más plus extrasalarial de un Auxiliar 'A', requerirá la intervención de fedatario público. Su desembolso, total o parcial, deberá justificarse documentalmente. Se cancelará coincidiendo con la formalización del préstamo con garantía hipotecaria.
- Otras condiciones:** Se actualizará el tipo de interés en los casos de excedencia voluntaria solicitada con objeto de llevar a cabo una actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la modificación que igualmente pueda establecerse en las garantías y formas de amortización del mismo. En estos supuestos se fijará el interés preferencial de la Caja.
- En caso de fallecimiento del prestatario, sus herederos (cónyuge e hijos) continuarán disfrutando el préstamo en idénticas condiciones que si viviese el empleado titular de la operación.
- La Comisión de Préstamos analizará aquellas operaciones que, a juicio de la Caja, no reúnan los requisitos para su formalización.

SEGUNDO PRESTAMO DE VIVIENDA

Regulación: Acuerdos Caja de Granada.

Solicitantes: Empleados/as titulares del primer préstamo de vivienda en los que se den una de las siguientes circunstancias:

- 1.- Fuerza mayor.
- 2.- Pérdida del derecho a la residencia derivada de separación legal o divorcio.
- 3.- Traslado de localidad de residencia como consecuencia de nuevo destino en la Caja.
- 4.- Insuficiencia de espacio como consecuencia de aumento de familia.

El tercer punto se acredita cuando el nuevo destino obliga razonablemente al traslado de localidad de residencia. Se tendrá en consideración la distancia entre ambas localidades y su comparación con la opción elegida por el prestatario/a en su primer préstamo de vivienda a estos efectos.

El cuarto punto se acredita cuando, tras el aumento en el número de miembros de la unidad familiar, no se superan los siguientes máximos: 100 metros cuadrados útiles para los dos primeros miembros de la unidad familiar, más 10 metros cuadrados útiles por cada uno de los siguientes miembros. El esquema y equivalencias son las siguientes:

<u>Nº MIEMBROS:</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>
M. útiles	100	110	120	130	140
M. construidos	120	132	144	156	168

Se entiende por unidad familiar a estos efectos: el empleado/a, su pareja y los ascendientes y descendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, incluyendo los descendientes en primer grado que no sean comunes y convivan en la vivienda. Se acreditará esta circunstancia mediante presentación de certificado del Ayuntamiento al efecto.

Importe: La diferencia, si resultase positiva, entre lo que le corresponda al empleado en el momento de la solicitud y el valor del inmueble objeto del préstamo anterior, una vez peritado a criterio de la Caja. En su caso, se sumará al importe resultante el saldo pendiente del préstamo vinculado a la vivienda anterior que habrá de cancelarse.

Cuando el motivo de concesión sea la pérdida del derecho a la residencia en la vivienda habitual, el importe a conceder será el que le corresponda al empleado/a sin deducciones en importe o plazo. En este caso, una vez recuperado el derecho sobre la vivienda, el empleado vendrá obligado a disminuir el saldo pendiente de su préstamo de vivienda en el importe de la peritación realizada inicialmente.

Cuando se acredite un importe de peritación superior al real de venta, podrá considerarse como peritación el precio de venta, siempre que su valor no difiera del importe de peritación en más de un 10%, en cuyo caso el valor a considerar será el 90% de la peritación.

La cantidad que le corresponde al empleado/a será el valor de la vivienda que se acredite documentalmente a criterio de la Caja, más gastos inherentes a su adquisición, más el que corresponda a la plaza de aparcamiento que se considere razonablemente vinculada a la vivienda y, como máximo, el de sus cinco anualidades. En su caso, 5 anualidades de un Oficial Segundo.

Interés: El mismo que el de los primeros préstamos de vivienda de empleados previsto en cada momento por Convenio Colectivo Nacional.

Plazo: El que quede de amortización del primer préstamo de vivienda, garantizando al menos 20 años siempre que no supere la edad de jubilación ordinaria del solicitante. En caso de haberse formalizado por pérdida del derecho a la residencia derivada de separación legal o divorcio, el plazo será de hasta 30 años sin superar la edad de jubilación ordinaria del solicitante.

Amortización: Mensual en nómina.

Garantía: Siempre hipotecaria de la finca objeto de la concesión. Será necesaria la presentación de tasación de la finca objeto del préstamo.

Cuando el empleado no pueda aportar garantía hipotecaria por encontrarse la finca en construcción o pendiente de escrituración, podrá obtener el préstamo con garantía personal más subrogación en seguro de vida por un importe de hasta el 30% del que le corresponda y un plazo de hasta 3 años. Cuando el importe sea superior al 50% anual del sueldo base más plus extrasalarial de un Auxiliar 'A', se requerirá la intervención de fedatario público. Su desembolso, total o parcial, deberá justificarse documentalmente. Se cancelará coincidiendo con la formalización del préstamo con garantía hipotecaria.

Otras condiciones: Se actualizará el tipo de interés en los casos de excedencia voluntaria solicitada con objeto de llevar a cabo una actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la modificación que igualmente pueda establecerse en las garantías y formas de amortización del mismo. En estos supuestos se fijará el interés preferencial de cada Caja.

En caso de fallecimiento del prestatario, sus herederos (cónyuge e hijos) continuarán disfrutando el préstamo en idénticas condiciones que si viviese el empleado titular de la operación.

La Comisión de Préstamos analizará aquellas operaciones que, a juicio de la Caja, no reúnan los requisitos para su formalización.

<u>PRESTAMO ADICIONAL AL PRIMERO Y AL SEGUNDO PRESTAMO DE VIVIENDA</u>

- Regulación:** Acuerdos Caja de Granada.
- Solicitantes:** Empleados/as que hacen uso del primer préstamo de vivienda o segundo préstamo de vivienda y el importe a obtener por los mismos no satisface el 100% de la inversión en vivienda.
- Importe:** El valor de la vivienda que se acredite documentalmente, a criterio de la Caja, más los gastos inherentes a su adquisición, más el que corresponda a la plaza de aparcamiento que se considere razonablemente vinculada a la vivienda, restando el importe del préstamo de vivienda concedido. Cuando corresponda, se deducirá el importe de la peritación de su anterior vivienda.
- En ambos casos, el importe máximo será el equivalente a 1'5 anualidades del solicitante.
- Interés:** El Euribor de los meses de abril y de octubre de cada año, aplicándose durante todo el semestre natural siguiente.
- No obstante, a los empleados/as procedentes de 'Pacto por el Empleo' que obtengan este producto durante los siguientes 24 meses a su pase a plantilla, disfrutarán durante un periodo de dos años desde la formalización del préstamo de un tipo de interés igual a la mitad del vigente en cada momento.
- Límites:** Máximo: el 150% del tipo de interés de formalización.
- Plazo:** Hasta 30 años, sin superar la edad de jubilación ordinaria del empleado/a.
- Amortización:** Mensual en nómina. Posibilidad de 3 años de carencia inicial en la amortización de capital.
- Garantía:** Siempre hipotecaria de la finca objeto de la concesión. Será necesaria la presentación de tasación de la finca objeto del préstamo.
- Otras condiciones:** Se actualizará el tipo de interés en los casos de excedencia voluntaria solicitada con objeto de llevar a cabo una actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la modificación que igualmente pueda establecerse en las garantías y formas de amortización del mismo. En estos supuestos se fijará el interés preferencial de cada Caja.
- En caso de fallecimiento del prestatario, sus herederos (cónyuge e hijos) continuarán disfrutando el préstamo en idénticas condiciones que si viviese el empleado titular de la operación.
- La Comisión de Préstamos analizará aquellas operaciones que, a juicio de la Caja, no reúnan los requisitos para su formalización.

PRESTAMO PARA OTRAS NECESIDADES EN VIVIENDA

<u>Regulación:</u>	Acuerdos Caja de Granada.
<u>Solicitantes:</u>	Empleados/as con antigüedad mínima de 4 años.
<u>Importe:</u>	El de la inversión en la adquisición, refinanciación u obras en viviendas propiedad del personal, plena y documentalmente justificada a criterio de la Caja, y como máximo, 3'5 anualidades del solicitante.
<u>Interés:</u>	El 85% del Euribor a un año de los meses de abril y de octubre de cada año, aplicándose durante todo el semestre natural siguiente.
<u>Límites:</u>	Máximo: el 150% del tipo de interés de formalización.
<u>Plazo:</u>	Hasta 30 años, sin superar la edad de jubilación ordinaria del empleado.
<u>Amortización:</u>	Mensual en nómina. Posibilidad de hasta 3 años de carencia inicial en la amortización de capital.
<u>Garantía:</u>	Hipotecaria, con tasación de la finca objeto de préstamo. En operaciones inferiores a 0'5 veces el sueldo base (18'5 mensualidades) más plus extrasalarial de un Auxiliar A, se podrá optar por la garantía personal, más subrogación en seguro de vida y plazo de hasta 10 años.
<u>Otras condiciones:</u>	<p>La concesión de este tipo de operaciones estará condicionada a que el endeudamiento del empleado, incluida la operación que solicita, no sea superior al 60% de sus retribuciones brutas anuales.</p> <p>Se actualizará el tipo de interés en los casos de excedencia voluntaria solicitada con objeto de llevar a cabo una actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la modificación que igualmente pueda establecerse en las garantías y formas de amortización del mismo. En estos supuestos se fijará el interés preferencial de cada Caja.</p> <p>La Comisión de Préstamos analizará aquellas operaciones que, a juicio de la Caja, no reúnan los requisitos para su formalización.</p>

PRESTAMO SOCIAL DE EMPLEADOS

- Regulación:** Convenio Colectivo Nacional y Acuerdos Caja de Granada.
- Importe:** El que fije el Convenio Colectivo. En la actualidad, el 25% de la retribución anual del empleado/a por los conceptos de Convenio Colectivo Nacional. No obstante, cualquier empleado/a podrá obtener hasta 1'25 veces el sueldo base (18'5 mensualidades) más plus extrasalarial (100%) de un Auxiliar A.
- Interés:** El fijado por el Convenio Colectivo Nacional: el 110% del Euribor a un año de los meses de abril y octubre de cada año, aplicándose durante todo el semestre natural siguiente. Se garantiza que el interés que se aplique en el segundo semestre no podrá ser superior al aplicado en el primer semestre del año, en cuyo caso el tipo de interés no sufrirá modificación. Todo ello, en tanto el Convenio Colectivo mantenga la actual regulación que establece la variabilidad anual en los intereses de este producto.
- Plazo:** Hasta 10 años, sin superar la edad de jubilación ordinaria del solicitante.
- Amortización:** Mensual en nómina.
- Garantía:** Personal, más subrogación en seguro de vida. Cuando el importe sea superior al 50% anual del sueldo base (18'5 mensualidades) más plus extrasalarial de un Auxiliar A, se requerirá la intervención de fedatario público.
- Otras condiciones:** La concesión de este tipo de operaciones estará condicionada a que el endeudamiento del empleado, incluida la operación que solicita, no sea superior al 60% de sus retribuciones brutas anuales.

PRESTAMOS LIBRES DE EMPLEADOS GARANTIA PERSONAL

<u>Regulación:</u>	Acuerdos Caja de Granada.
<u>Importe:</u>	Libre.
<u>Interés:</u>	El 150% del Euribor a un año publicado en el mes anterior al de la concesión. El interés podrá ser fijo o variable, en cuyo caso las revisiones serán semestrales.
<u>Plazo:</u>	Hasta diez años, sin superar la edad de jubilación ordinaria del solicitante.
<u>Garantía:</u>	Personal, más subrogación en seguro de vida. Cuando el importe sea superior al 50% anual del sueldo base (18'5 mensualidades) más plus extrasalarial de un Auxiliar A, se requerirá la intervención de fedatario público.
<u>Amortización:</u>	Mensual constante en nómina.
<u>Otras condiciones:</u>	La concesión de este tipo de operaciones estará condicionada a que el endeudamiento del empleado, incluida la operación que solicita, no sea superior al 60% de sus retribuciones brutas anuales.

PRESTAMOS LIBRES DE EMPLEADOS GARANTIA HIPOTECARIA

<u>Regulación:</u>	Acuerdos Caja de Granada.
<u>Importe:</u>	Libre.
<u>Interés:</u>	El 105% del Euribor a un año publicado en el mes anterior al de la concesión. El interés podrá ser fijo o variable, en cuyo caso las revisiones serán semestrales.
<u>Límites:</u>	Máximo: el 150% del tipo de interés de formalización.
<u>Plazo:</u>	Hasta 30 años, sin superar la edad de 70 años del solicitante.
<u>Garantía:</u>	Hipotecaria, con todos los requisitos de documentación, peritación, etc. inherentes a este tipo de operaciones.
<u>Amortización:</u>	Mensual en nómina. Posibilidad de hasta 3 años de carencia inicial en la amortización de capital.
<u>Otras Condiciones:</u>	La concesión de este tipo de operaciones estará condicionada a que el endeudamiento del empleado, incluida la operación que solicita, no sea superior al 60% de sus retribuciones brutas anuales.

Con independencia de los anticipos mensuales que a cuenta del trabajo realizado establece la legislación y el Convenio Colectivo, la Caja establece las siguientes modalidades:

ANTICIPO DE HASTA DOS MENSUALIDADES

Regulación: Acuerdos Caja de Granada.

Importe: Hasta dos mensualidades de sueldo base, antigüedad y plus extrasalarial. No obstante, cualquier empleado/a podrá obtener hasta el equivalente de dos mensualidades de sueldo base y plus extrasalarial de un Auxiliar A.

Amortización: Por cuotas fijas elegidas por el solicitante, hasta un máximo de 60 cuotas mensuales.

Renovación: La concesión de este anticipo significará la cancelación del saldo pendiente de cualquier otro anticipo en vigor.

Otras

Condiciones: La concesión estará condicionada a que el endeudamiento del empleado, incluida la amortización de la operación que solicita, no sea superior al 60% de sus retribuciones brutas anuales.

Las diferentes modalidades de anticipo no son acumulables.

ANTICIPOS DE HASTA SEIS MENSUALIDADES

Regulación: Convenio Colectivo y Acuerdos Caja General.

Motivos: Son los siguientes:

- 1.- Intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en general, tanto de los empleados/as como de los familiares a su cargo.
- 2.- Gastos ocasionados con ocasión de contraer matrimonio, enlace estable bajo los requerimientos formales de las parejas de hecho, separación, divorcio o nulidad del matrimonio o enlace estable del empleado/a.
- 3.- Gastos ocasionados por traslado de localidad de residencia como consecuencia de nuevo destino en la Institución.
- 5.- Circunstancias críticas familiares.
- 6.- Gastos ocasionados por traslados forzosos de vivienda.
- 7.- Siniestros tales como incendios, robos, etc., que causen daños en la vivienda permanente o en los bienes de uso necesario.
- 8.- Adquisición de vehículo para aquellos empleados que, permanentemente, mantienen su vehículo particular a disposición de la Caja para tareas propias de su actividad laboral.
- 9.- Gastos ocasionados al empleado como consecuencia del matrimonio o del enlace estable bajo los requerimientos formales de las parejas de hecho de sus hijos.
- 10.- Gastos ocasionados como consecuencia de la necesidad de adquirir o renovar el vehículo propiedad del empleado. Dicha necesidad se acredita cuando no se posee vehículo o cuando la antigüedad del que se posee es de ocho o más años, sin haber utilizado en ambos casos el anticipo por estos motivos en los cinco años anteriores al de la petición. También, cuando se ha producido un siniestro en el vehículo propiedad del empleado.
- 11.- Gastos ocasionados al empleado por uno o varios de sus hijos que, razonable y permanentemente, han de permanecer en localidad distinta de la del domicilio habitual del empleado, pernoctando fuera de él por motivos de estudios.
12. Gastos ocasionados como consecuencia de la realización, por parte del empleado, de estudios de postgrado, seminarios de carácter y ámbito profesional o master.
13. Cualquier otra situación análoga así como aquellas otras cuyo objeto sea el de atender necesidades perentorias en general plenamente justificadas, y que serán valoradas por la Comisión de Préstamos.

Importe: Siempre que se encuentre justificado documentalmente a criterio de la Caja, hasta seis mensualidades de sueldo base, antigüedad y plus extrasalarial del solicitante. No obstante, y con iguales requisitos de justificación, todo empleado podrá obtener hasta el equivalente de ocho veces el sueldo base mensual y el plus extrasalarial mensual de un Auxiliar A.

Amortización: Por cuotas fijas elegidas por el solicitante, hasta un máximo de 60 cuotas mensuales.

Otras

Condiciones: La concesión de esta modalidad de anticipo está condicionada a la justificación documental del mismo a criterio de la Caja: tanto el motivo por el que se solicita como el gasto ocasionado al empleado.
Las diferentes modalidades de anticipo no son acumulables.

BOLSA DE VACACIONES.

Regulación: Acuerdos Caja General.

Características: Los periodos con bolsa de vacaciones serán: del 15 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 8 de diciembre, bolsa 'A', salvo los periodos comprendidos entre los días 25 de cada mes y 5 del siguiente, que serán considerados como periodos de bolsa 'B'. Excepcionalmente, la Caja podrá establecer situaciones especiales para el abono de bolsa de vacaciones fuera de los periodos establecidos para ello.

Para tener derecho a esta prima, deberá disfrutarse en estos periodos, al menos, el 70% del total de vacaciones a que tenga derecho el empleado, redondeando al entero inferior.

En el supuesto de que las vacaciones coincidieran con periodos de bolsa distinta, la misma se recibirá en proporción al tiempo correspondiente a la prima atribuida a ambos.

Los importes se fijan en 50% del sueldo base mensual de un Auxiliar A para la bolsa 'A', y 25% del sueldo base mensual de un Auxiliar A para la bolsa 'B'.

CUENTAS ESPECIFICAS DE EMPLEADOS.

Regulación: Acuerdos Caja General.

Características: El interés acreedor de las cuentas corrientes y el de las libretas de ahorro vista por donde se percibe la nómina o pensión y el de otra cuenta de cualquiera de dichas modalidades identificada al efecto, será actualizado semestralmente en los meses de enero y de julio, y responderá del índice de referencia y diferencial siguiente: el tipo medio mes de los recursos ajenos de la Entidad de los meses de octubre y abril anteriores, más un punto.

El extratipo así regulado determinará para las cuentas corrientes los tipos de interés deudor y acreedor de las mismas, siendo el primero igual al segundo más ocho puntos, con el límite regulado al efecto en la Ley 7/95 de Crédito al Consumo.

En las cuentas corrientes que no sean las receptoras de nómina o de pensión, así como en las libretas de ahorro vista no podrá autorizarse descubierto alguno.

SEGURO DE VIDA

Regulación: Convenio Colectivo Nacional y Acuerdos Caja de Granada.

Características: El capital que por Convenio Colectivo han de contratar las Entidades a favor de sus empleados queda establecido en la cantidad de 30.000 Euros, en los términos y condiciones vigentes y de aplicación al personal activo de la Entidad.

AYUDA PARA LA FORMACION DE EMPLEADOS.

Regulación: Convenio Colectivo Nacional y Acuerdos Caja de Granada.

Características: Los empleados/as de la Caja que cursen estudios universitarios de ciencias económicas, empresariales, informática, derecho o traductores e intérpretes con títulos oficiales en alguna universidad española, percibirán por asignatura aprobada la sexta parte del importe que el EECA fije para el régimen general de formación de hijos de empleados, con independencia de percibir los importes que por Convenio Colectivo se prevean.

Los empleados/as que cursen los estudios de doctorado podrán solicitar la ayuda de estudios acompañando como justificantes las tasas académicas que justifican la matrícula del doctorado, más las facturas por adquisición de los libros necesarios para la realización de dichos estudios. Obtendrán la ayuda básica establecida en Convenio Colectivo ó el 90% de los gastos justificados en concepto de matrícula y libros, con un máximo de 700 Euros por año. Esta ayuda, que se actualizará en sus importes en igual porcentaje que la Ayuda de Estudios, se percibirá como máximo durante dos años.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Regulación: Acuerdos Caja de Granada.

Características: Cuando se produzca el fallecimiento de un empleado en activo de la Entidad, la persona expresamente designada por el mismo mediante acreditación documental, o en su defecto, el cónyuge viudo, o los hijos, o los ascendientes del fallecido, percibirán una cantidad equivalente a dos veces el sueldo base mensual de un Auxiliar A. Los impuestos y gravámenes que pudiesen corresponder y afectar a esta cantidad, serán a cargo del perceptor de la misma.

CUENTA AHORRO VIVIENDA DE EMPLEADO

Regulación: Acuerdos Caja de Granada.

Características: Los empleados/as que suscriban esta modalidad de ahorro disfrutarán de un extratipo superior en dos puntos a los tipos de interés establecidos por la Caja para su aplicación a clientes de la Entidad.

COMISION DE PRESTAMOS

Regulación: Acuerdos Caja de Granada.

Características: Al objeto de informar a los representantes de los trabajadores sobre las operaciones activas que a criterio de la Entidad no reúnen los requisitos para su formalización, se crea la Comisión de Préstamos, con carácter paritario e integrada por la Caja y por un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en la forma reconocida por la LOLS.

VIGENCIA E IMPLANTACION

La implantación de los Acuerdos Sociales de 23-02-96 se produjo el día primero del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de la Caja.

Tras la negociación y actualización producida en los mismos en mayo de 2002, la vigencia del acuerdo es indefinida, mientras no se produzca denuncia por alguna de las partes firmantes. Si ésta se produjese, los Acuerdos Sociales continuarán vigentes hasta la aprobación de un nuevo acuerdo.

La concesión de las operaciones que se contienen en el acuerdo no tendrán carácter retroactivo, ni suponen derecho por necesidades generadas con anterioridad a su aplicación, ni podrá utilizarse para modificar o actualizar productos obtenidos anteriormente en las condiciones vigentes en el momento de su formalización, salvo indicación expresa en otro sentido en el texto del acuerdo.

Los efectos del presente acuerdo son del día primero del mes siguiente al de su aprobación por los Organos de Gobierno de la Entidad.

Granada, mayo de 2002

